



Instituto Guatemalteco de Seguridad Social

Subgerencia de Prestaciones Pecuniarias

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 175 –SPP/2021

SUBGERENCIA DE PRESTACIONES PECUNIARIAS. Guatemala, veintinueve de enero de dos mil veintiuno.

CONSIDERANDO

Que el Artículo 11 del Acuerdo 1124 de Junta Directiva, Reglamento sobre Protección Relativa a Invalidez, Vejez y Sobrevivencia, regula que la pensión de invalidez se otorgará inicialmente por un año, transcurrido este lapso continuará por períodos iguales, previa comprobación de subsistencia de las condiciones que determinaron su otorgamiento, por parte del pensionado. El pensionado por invalidez está sujeto, salvo caso de fuerza mayor, a los reconocimientos, exámenes y tratamientos que se le prescriban. El incumplimiento de esta disposición producirá la suspensión de la pensión.

CONSIDERANDO

Que esta Subgerencia emitió Resolución Administrativa número 203-SPP/2020 el 23 de abril de 2020, en la que resuelve diferir la obligación de los pensionados de comprobar la subsistencia de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la pensión de Invalidez, a partir del 17 de marzo al 31 de diciembre de 2020, para el año 2021, debiéndose reprogramar todas las reevaluaciones dispuestas para ese período a partir del primer día hábil del presente año; basados en criterios técnicos que buscaban minimizar el riesgo de contagio, adoptar las medidas preventivas conducentes dentro de la emergencia sanitaria provocada por el virus COVID-19 y garantizar el derecho de los pensionados.

CONSIDERANDO

Que las medidas preventivas para minimizar el riesgo de contagio del virus COVID-19 continúan siendo necesarias y la incidencia de pensionados que deben cumplir con la obligación de comprobar la subsistencia de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la pensión de Invalidez, ha aumentado significativamente, siendo necesario programar citas escalonadas con el fin de resguardar la salud y seguridad de nuestros pensionados, médicos evaluadores y demás personal administrativo; para cumplir con dicha obligación de forma gradual y progresiva, siempre garantizando el acceso de los asegurados a las prestaciones en dinero que les corresponde.





Instituto Guatemalteco de Seguridad Social

Subgerencia de Prestaciones Pecuniarias

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 175 –SPP/2021

POR TANTO:

La Subgerente de Prestaciones Pecuniarias con base a lo considerado y en uso de las facultades legales que le confiere la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y el Acuerdo 21/2018 del Gerente del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, que contiene la Delegación de Funciones.

RESUELVE:

PRIMERO: No suspender durante el año 2021 las pensiones por Invalidez de los pensionados del Programa de Invalidez, Vejez y Sobrevivencia, por falta de reevaluación en el Departamento de Medicina Legal y Evaluación de Incapacidades.

SEGUNDO: Durante el año 2021, el Departamento de Medicina Legal y Evaluación de Incapacidades deberá realizar las reevaluaciones pendientes de forma gradual y progresiva tomando en cuenta la capacidad instalada, infraestructura y recurso humano con que cuenta y atendiendo a las medidas de contención correspondientes para minimizar el contagio del virus COVID-19.

TERCERO. La presente resolución entra en vigencia el día de su emisión.

Licda. Sonia Esthella López Luttmann
Subgerente de Prestaciones Pecuniarias

